Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 8 SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES URGENTES DE TIPO PUNTUAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022[1].

La Universidad de Jaén, sensible ante la realidad socioeconómica de su alumnado, ha dispuesto en el artículo 120, l) del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2003), reformado por el Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2004; corrección de errores en BOJA nº 4, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueban sus Estatutos: "Es un derecho de los estudiantes, beneficiarse, de acuerdo con los criterios que fije la Universidad de Jaén, de un sistema justo de becas, ayudas y créditos financieros".

En coherencia con lo expuesto se convocan las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual, que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a aquellos estudiantes que **les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio** de Educación y Formación Profesional.

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar el importe total o parcial de los costes directos e indirectos que conlleva la dedicación al estudio de aquellos estudiantes que**, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en el apartado 6.2.1 de la presente convocatoria, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente**, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

En todo caso, salvo que la Comisión estime lo contrario, al tratarse de una ayuda que se concede con carácter subsidiario a la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, **quedarán excluidos aquellos estudiantes que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022**, **no la solicitaron dentro del plazo establecido.**

[1] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.00 por un importe inicial de 130.000 euros.

3.- REQUISITOS GENERALES

3.1.- Estar matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2021/2022, en estudios de Grado, de 2º Curso en adelante o primer curso de Máster Oficial. No se concederá esta ayuda a estudiantes de Doctorado.

3.2.- Haber presentado solicitud de Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022.

3.3.- Tener denegada la solicitud Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022 por no cumplir los requisitos académicos exigidos en dicha convocatoria.

3.4.- Estudiante extranjeros no comunitarios que tengan denegada la solicitud de Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022 por incumplimiento de los requisitos de carácter general y acrediten situación de vulnerabilidad económica.

3.5.- No haber sido beneficiario en cursos anteriores de la Ayuda Social Urgente de la Universidad de Jaén.

Aquellos estudiantes que no tengan plaza asignada en la Universidad de Jaén, antes de finalización del plazo de solicitudes, deberán presentar la Beca del Ministerio en el plazo establecido (esa solicitud le servirá para cualquier universidad española), paralelamente tendrá que presentar la solicitud de Ayuda Social de la Universidad de Jaén con carácter previo al plazo de finalización.

4.- NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas está determinado por las disponibilidades presupuestarias asignadas para tal fin, por lo que se otorgarán las máximas posibles **hasta agotar el importe inicial disponible** provenientes de fondos de la Universidad de Jaén y de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Comercio y Universidades.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE 2º CURSO Y POSTERIORES EN ADELANTE Y PRIMER CURSO DE MÁSTER OFICIAL		
	Matrícula curso actual igual o superior a 60 créditos (Ayuda completa)	**Matrícula curso entre 30 Y 59 créditos (Ayuda parcial)**
Estudiantes que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar	Ayuda completa 1.200 euros (Tipo 1A)	Ayuda parcial 600 euros (Tipo 2A)
Estudiantes que no necesitan residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar.	800 euros (Tipo 1B)	400 euros (Tipo 2B)
Extranjeros no comunitarios en situación de vulnerabilidad económica.	800 euros (Tipo 1C)	400 euros (Tipo 2C)
AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE GRADO POR PRIMERA VEZ (Estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad, únicamente en casos excepcionales). Ayuda de matrícula		
Estudiantes de Grado: Importe de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2021/2022 abonados por el estudiante, como máximo el importe de 60 créditos en primera matrícula para estudios de Grado, o el nº de créditos de primer curso en el caso de Programaciones Dobles.		

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figure en su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión, atendiendo a circunstancias singulares, que serán estudiadas de forma individual, podrá acordar la concesión de una cantidad adicional a la establecida en este apartado.

5.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá presentar la solicitud conforme al procedimiento descrito en el apartado 12 de esta convocatoria.

La presentación de solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional no supone la presentación de Ayuda Social de la Universidad de Jaén.

Documentación a presentar:

A.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

B.- **Autorización** a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante para que le sean tenidos en cuenta los datos económicos que constan en la solicitud de Beca de Carácter General del Ministerio Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022.

C.- Documentación acreditativa, en su caso, de la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar:

- Contrato de arrendamiento del domicilio de residencia durante el curso escolar.

D.- Documentación acreditativa de las situaciones alegadas por el solicitante.

E.- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente), que le facilitará su Entidad Bancaria. En este documento la citada entidad deberá hacer constar el/los nombres del/de los titular/es, ENTRE LOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL SOLICITANTE DE LA BECA, así como los datos bancarios con 20 dígitos y el IBAN.

F.- Acreditación de situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos y económicos.

6.1.- ACADÉMICOS

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIANTES DE 2º CURSO EN ADELANTE Y PRIMER CURSO DE MÁSTER OFICIAL</th><th rowspan="2">ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE GRADO POR PRIMERA VEZ (Estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad)</th></tr>
<tr><th>Créditos <u>matriculados</u> curso 2021/2022</th><th>Porcentaje de Créditos <u>superados</u> curso 2020/2021 o último realizado</th><th>Primer curso de <u>Máster Oficial</u></th></tr>
<tr><td>Igual o superior a 60 créditos para <u>Ayuda completa.</u></td><td rowspan="2"><u>Rama o área de conocimiento:</u>

50% Ciencias y Enseñanzas Técnicas.

60% Ciencias de la Salud.

70% Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.</td><td rowspan="2"><u>Máster habilitante:</u>
Nota media de acceso 5 puntos.

<u>Máster No habilitante:</u>
Nota media de acceso, entre 5 y 6,99 puntos.</td><td rowspan="2"><u>Ayuda de matrícula</u>

<u>Grado:</u> Únicamente casos excepcionales debidamente acreditados.</td></tr>
<tr><td>Entre 30 y 59 créditos para <u>Ayuda parcial</u></td></tr>
</table>

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figure en su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- ECONÓMICOS

La presentación de la solicitud de la Ayuda Social implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Con tal finalidad, la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Para aquellos solicitantes que hayan presentado solicitud de beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, se tendrá en cuenta la misma situación económica y/o familiar valorada en dicha solicitud.

6.2.1.- RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

Los solicitantes **no podrán superar los umbrales de renta** establecidos en la convocatoria de becas de Carácter General del MEFP en el curso 2021/22 **para el componente de "cuantía fija ligada a la renta" (UMBRAL 1):**

- Familias de 1 miembro……. 8.422 €
- Familias de 2 miembros……. 12.632 €
- Familias de 3 miembros……. 16.843 €
- Familias de 4 miembros……. 21.054 €
- Familias de 5 miembros……. 24.423 €
- Familias de 6 miembros……. 27.791 €
- Familias de 7 miembros……. 31.160 €
- Familias de 8 miembros……. 34.529 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.368 € por cada nuevo miembro computable.

Determinada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en este apartado, **podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los siguientes conceptos:**

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

f) 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2020.

Solicitantes que constituyan unidades familiares independientes: Con carácter general quedarán EXCLUÍDOS, todos aquellos solicitantes que constituyan unidades familiares independientes de 1 solo miembro que no puedan acreditar unos ingresos económicos superiores al valor IPREM 2.020 (6.454,03 €) para demostrar la independencia económica y/o familiar.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

6.2.2.- ELEMENTOS INDICATIVOS DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Se denegará la Ayuda Social Urgente por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, a 31 de diciembre de 2020, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La suma de **los valores catastrales de las fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar **42.900,00** euros.

- La suma de los **valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas**, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los **42.900 euros**, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado anterior.

- La suma de los **valores catastrales de las fincas rústicas** excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar **13.130,00** euros por cada miembro computable.

- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar **1.700,00 euros**.

  - No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros.
  - Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Cuando sean **varios los elementos indicativos del patrimonio** descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. **Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien**.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que **la suma de los ingresos que se indican a continuación** obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia **supere la cantidad de 155.500 euros**:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

6.3.- ORDEN DE PRELACIÓN

La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desestructuración familiar que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.

En atención a lo dispuesto anteriormente se concederán las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, **de acuerdo con el siguiente orden de prelación hasta agotar el crédito disponible:**

1º.- Solicitantes que encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

2º.- Resto de solicitantes, ordenados por renta per-cápita.

En caso de no alcanzar el crédito disponible con los solicitantes que cumplan el requisito económico establecido en el apartado 5.2 de esta convocatoria, la Comisión podrá acordar la concesión de las ayudas al resto de solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Solicitantes que encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Resto de solicitantes, ordenados por renta per-cápita, siempre que cumplan el requisito académico establecido en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Tendrán preferencia los estudiantes de Grado y Másteres Oficiales que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada, y con carácter subsidiario, si existiese disponibilidad presupuestaria, el resto de Másteres Oficiales.

7.- SITUACIONES EXCEPCIONALES

Situaciones excepcionales sobrevenidas que serán tenidas en cuenta, previa acreditación por el solicitante, **con la presentación de la documentación oficial expedida por una administración pública.**

- Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Reconocimiento legal de situación de discapacidad con un grado igual o superior al 65% por parte de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto una intervención quirúrgica o ingreso hospitalario superior a 1 mes.
- Acreditación de situaciones de agresión o maltrato.
- Despido, cierre de negocio o empresa, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares.
- Orfandad absoluta del solicitante.

El estudiante que acredite cualquiera de las anteriores **situaciones sobrevenidas a partir del 1 de enero de 2021** tendrá:

- Preferencia en la adjudicación de estas ayudas.
- Se le aplicará una **deducción del 20% sobre los ingresos obtenidos por la unidad familiar**, de acuerdo con los datos disponibles en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el año 2020.
- No se les aplicará lo establecido en el apartado 5.2.2 de esta convocatoria respecto al capital mobiliario.
- En estos casos, la Comisión atendiendo a la situación alegada podrá eximir del cumplimiento del porcentaje de créditos superados establecido en el apartado 5.1.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

La Comisión podrá valorar aquellas otras circunstancias sobrevenidas de carácter socioeconómico no contempladas en el párrafo anterior.

8.- SELECCIÓN

El artículo decimotercero de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén establece que, en un primer momento y debido al carácter urgente de las mismas, las valorará la Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, dando informe posteriormente de su actuación a la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, quién realizará la selección. Los miembros que componen la Comisión son los siguientes:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes

- Vocal: Directora del Secretariado de Atención al Estudiante, Asociaciones Estudiantiles y Alumnado Egresado.

- Vocal: Director de Secretariado de Acceso a la Universidad y Relaciones con los Centros de Secundaria y Ciclos Formativos.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D Jesús López-Peláez Casellas
- Vocal: D.ª Ana María Abril Gallego
- Vocal: D. Pedro Gómez Vidal
- Vocal: D.ª Sonia B. Jiménez Pulido

Dos estudiantes becarios por la Universidad de Jaén, designados por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén.

- María Marta Martínez Jiménez
- Javier Díaz López

- Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio.

- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una lista de beneficiarios.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2	14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

La Comisión teniendo en cuenta el carácter social de estas ayudas, atendiendo a circunstancias excepcionales, que serán estudiadas de forma individual, podrá acordar no exigir alguno o algunos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sexto de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, son compatibles con cualquier otra, siempre y cuando sean de distinta naturaleza.

En todo caso son incompatibles con las Becas de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con cualquier ayuda convocada por la Junta de Andalucía o cualquier Administración Pública destinada a la misma finalidad.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

10.- REINTEGRO

Serán causas de revocación (reintegro) de estas ayudas:

a) Causar baja o abandonar los estudios antes de la finalización del curso académico 2021/2022.

b) En caso de descubrirse que el beneficiario no reunía los requisitos para su concesión, o que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

10.- CLÁUSULA SUPLETORIA

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 3 de agosto de 2021), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tendrá carácter supletorio.

11.- PROCEDIMIENTO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTANCIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través de un formulario electrónico habilitado al efecto en el siguiente enlace: https://forms.gle/9VzPM1muBx8ZawGs7

Una vez cumplimentada la solicitud, descargue o imprima una copia del resguardo de su solicitud que recibirá vía correo electrónico, debiéndola presentar en el Registro General de la Universidad de Jaén, bien de forma telemática a través del Registro Electrónico Común https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, bien de forma presencial en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica, Edificio Rectorado B1, dirigido al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén, quedando así presentada a todos los efectos, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el formulario de solicitud.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de ser necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 14 de octubre de 2021 a las 14:00 h.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos indicados, no justifiquen de forma fehaciente y documentalmente, la imposibilidad de haberlo solicitado en el plazo establecido para ello.

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2

Código seguro de Verificación : GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

12.- RESOLUCIONES

La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén y en la siguiente dirección WEB: Web Ayuda Social UJA

Las reclamaciones a la resolución provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios señalados en el párrafo anterior**.**

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 7 de mayo de 2019, BOJA n.º 125 de 2 de julio)

Encarnación Ruiz Ramos

CSV : GEN-7630-37b7-3e74-04c9-d27b-ab27-7511-a4eb
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : ENCARNACION RUIZ RAMOS | FECHA : 14/09/2021 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/09/2021 08:55)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2**	**14/09/2021 09:16:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
U05000043s21N0001185	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-e348-ce5d-cd7f-4047-8ffe-fbe5-2cfb-c7c2